



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza de impulso do uso do galego no Concello de Pontevedra (Boletín Oficial de Pontevedra núm. 231 de 30.11.2004), se hace constar que este documento es una copia del original redactado en lengua gallega.

Resolución pola que se aprueba a concesión da subvención nominativa á Asociación Aula Castelao de Filosofía pola organización da XLII Semana Galega de Filosofía: Filosofía e alimento

Ref. expte: 2026/SUBDIREC/000004

Examinado el expediente tramitado para conceder la subvención directa que se señala en el asunto, resultan acreditados los siguientes:

I.- Antecedentes:

- 1.- Por providencia-memoria dictada por el órgano competente se dispuso iniciar el expediente para el otorgamiento de una subvención directa nominativa a la asociación Aula Castelao de Filosofía, NIF G36033660, para la organización de la XLII Semana Gallega de Filosofía: Filosofía y alimento.
- 2.- El expediente fue informado favorablemente por el servicio gestor y por la Asesoría Jurídica Municipal.
- 3.- El Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad contabilizó la operación necesaria para el otorgamiento de la subvención y la Intervención General Municipal fiscalizó de conformidad el expediente.

II.- Fundamentos jurídicos:

- 1.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el municipio, ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia objeto de subvención, lo que justifica la utilidad pública de interés social en la concesión de la ayuda.
- 2.- El artículo 3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra dispone que son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conducta que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estas estuviesen previstas nominativamente en los presupuestos de los entes públicos.
- 4.- La subvención objeto de esta resolución financia hasta el 70% del proyecto subvencionado, constando en el expediente la motivación exigida por el artículo 5 de la Ordenanza de subvenciones, que se concreta en los siguientes extremos: “[...] La celebración en Pontevedra de la Semana Gallega de Filosofía es ya una tradición considerada de gran interés público para nuestro municipio, por ser el único congreso de filosofía que a nivel internacional se celebra en toda Galicia, con la participación de prestigiosos ponentes y relatores y que se estima que tiene una participación de alrededor de 1.500 personas.

Por otra parte, con más de 40 años de celebración, la Semana Gallega de Filosofía está consolidada como





un evento de importante influencia académica en nuestro entorno territorial e incluso estatal, acercando la filosofía y el pensamiento a todo aquel interesado en completar su formación. Este año se desarrollará la XLII edición del citado evento cultural, lo que demuestra su indudable consolidación.

La importancia de este evento cultural siempre garantizó un retorno evidente para la ciudad, y su repercusión entre la ciudadanía en general y entre las personas amantes del pensamiento crítico en particular, supone una promoción de la ciudad y un escaparate cultural y académico, que consolida a Pontevedra como organizadora de importantes eventos culturales.

Por todos estos motivos, y con la finalidad de fomentar la celebración en el Ayuntamiento de Pontevedra de eventos de prestigio, tradición y arraigo como la Semana Gallega de Filosofía, esta administración se compromete a aportar hasta el 70% del importe del gasto total de la actividad subvencionada, con el límite de 17.117,50 €, razones que justifican las especiales razones de interés público y social en el otorgamiento de la subvención, así como la excepcionalidad exigida por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento en cuanto al porcentaje de la subvención a otorgar.”

5. La competencia para la concesión de la subvención de forma directa referente a la ayuda por este importe corresponde a la Alcaldía, en función de lo establecido en el artículo 36.3 de la OGS, en el artículo 124.4.n) de la Ley 7/1985 y en el artículo 13.2.n) del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración municipal.

Esta competencia se encuentra delegado en el Concejal de Dinamización Social y Cultural por decreto del alcalde de 07.04.2026, que establece que la concesión de subvenciones directas corresponderá a los/las concejales/as de gobierno delegados de área, según su ámbito funcional, siempre y cuando sea competencia de la Alcaldía, en los términos establecidos en la OGS del Ayuntamiento de Pontevedra.

Según el artículo 17.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la delegación de competencias comportará la aprobación de gasto, salvo que se excluía de forma expresa.

La firma del documento del convenio corresponderá a la Alcaldía, al amparo del artículo 124.1 y 4.ñ) de la LBRL que le atribuye la máxima representación del municipio y la llamada competencia residual.

Esta Concejalía, atendiendo a lo establecido en los informes de la jefatura del servicio gestor, de la Asesoría Jurídica el Ayuntamiento, de la OXOC y de la Intervención General Municipal, y que le sirven de fundamento, en el ejercicio de sus atribuciones delegadas, **resuelve:**

Primero: Aprobar la concesión de la subvención a la asociación cultural Aula Castelao de Filosofía, NIF G36033660, por la organización de la XLII Semana Gallega de Filosofía: Filosofía y alimento, por importe de 17.117,50 €, en los términos previstos en la providencia-memoria y en el convenio regulador de la ayuda.

La aportación económica financiará hasta el 70% del importe del gasto total del programa subvencionado, con el límite de 17.117,50 €, en base a las especiales razones de interés público y social que constan en el fundamento jurídico 4 de esta resolución.

Segundo: Aprobar el gasto por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente que se señala:





Aplicación	Operación nº	Importe
09/3340/48911	12026000016232	17.117,50 €

Tercero: Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pontevedra y la Asociación Aula Castelao de Filosofía por el que se establecen las condiciones reguladoras de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General por la organización de la actividad “XLII Semana Gallega de Filosofía: Filosofía y alimento”

Comparecen:

De una parte D. Miguel Anxo Fernández Lores, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pontevedra, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación del régimen y de la administración local.

Y de otra parte D. Alexandre Cendón González (NIF **1144***), actuando en nombre y representación de la asociación Aula Castelao de Filosofía (CIF G36033660) como presidente.

Ambas partes actúan en las representaciones expresadas y se reconocen recíprocamente capacidad bastante para el otorgamiento y formalización de esta convenio, y, a tal efecto,

Exponen:

I. La asociación cultural Aula Castelao de Filosofía fue constituida sin ánimo de lucro, según resulta de sus estatutos, siendo sus principales fines la divulgación de la filosofía y el pensamiento en general, fomentar la investigación de esta materia, la mejora cualitativa de la enseñanza, normalizar el uso de la lengua gallega en este ámbito, así como el pensamiento y la acción social. Entre sus actividades destaca, desde el año 1983, la organización y celebración anual en la ciudad de Pontevedra de los congresos internacionales Semana Gallega de Filosofía.

II. Los estatutos de la antedicha asociación fueron visados y se encuentra inscrita, con el número 2004/007811-1 (SC) en el Registro Central de Asociaciones de Galicia, con el número 1612 en el Registro Provincial de Asociaciones sin Ánimo de Lucro y con el número 225 en el Registro Municipal de Asociaciones.

III. La Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 25, dispone que el municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos establecidos en este artículo, previendo el artículo 25.2 que se ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de ocupación del tiempo libre y de promoción de la cultura. En términos semejantes, el artículo 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia dispone que el municipio ejercerá competencias en las materias de actividades e instalaciones culturales, la ocupación del tiempo libre y el turismo.

Por otro lado, la Constitución Española de 1978, en su artículo 44, obliga a todos los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura, que reconoce como un derecho de toda la ciudadanía.

IV. Con más de 40 años de celebración, la Semana Gallega de Filosofía está consolidado como un evento de importante influencia académica en nuestro entorno territorial e incluso estatal, acercando la filosofía y el pensamiento a toda la ciudadanía, en particular a aquellas interesadas en completar su formación. Este año se desenvuelve la XLII edición del citado evento cultural, lo que demuestra su indudable consolidación. Para tal fin, el Ayuntamiento de Pontevedra previó en su Plan Estratégico de subvenciones 2026-2028, una ayuda anual para fomentar esta actuación cultural en el municipio.

V. La asociación Aula Castelao de Filosofía organiza en exclusiva la actividad cultural que se subvenciona y que constituye el objeto del presente convenio, lo que imposibilita la concurrencia con otras entidades culturales.

A tal fin, en el marco de las competencias municipales señaladas en materia de fomento y promoción de la cultura, determinadas en las leyes 7/1985, de 2 de abril y 5/1997, de 22 de julio, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones, el Ayuntamiento comprometió en sus presupuestos generales una subvención nominativa, para contribuir a los gastos por la celebración de la “XLII Semana Gallega de Filosofía: Filosofía y alimento”, por importe de





17.117,50 €.

La celebración en Pontevedra de la Semana Gallega de Filosofía es ya una tradición considerada de gran interés público para nuestro municipio, por ser el único congreso de filosofía que a nivel internacional se celebra en toda Galicia, con la participación de prestigiosos ponentes y relatores y que se estima que tiene una participación de alrededor de 1.500 personas. Por tales motivos el Ayuntamiento colaborará financiando hasta el 70% del importe del gasto total de la actividad subvencionada, con el límite de 17.117,50 €, con la finalidad de garantizar su continuidad. La importante repercusión y difusión de la Semana Gallega de Filosofía y el elevado número de participantes y espectadores justifican la excepcionalidad exigida por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento en cuanto al porcentaje de la subvención a otorgar.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, recogiendo este acto las previsiones de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como las determinaciones de la Ordenanza General municipal de subvenciones, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión del 17/09/2004 y de la restante normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En base a cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pontevedra y la Asociación Aula Castelao de Filosofía por la organización de la XLII Semana Gallega de Filosofía: Filosofía y alimento, que se regirá con sujeción a las siguientes **cláusulas**:

Primera. Objeto del convenio y objetivos de la subvención del Ayuntamiento.

1. El objeto de este convenio es el de establecer las condiciones reguladoras de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento que se le otorga a la beneficiaria, por la cuantía e para la actividad, proyecto o actuación de interés municipal y utilidad pública que se detalla a continuación:

Entidad beneficiaria	Importe de la subvención	Actividad , proyecto o actuación financiada	Período de realización
Aula Castelao de Filosofía	17.117,50 €	XLII Semana Galega de Filosofía: Filosofía e alimento	Del 6 al 10 de abril de 2026

2. La actividad, proyecto o actuación subvencionada tendrá que realizarse en el año 2026.

3. Los objetivos concretos que se quieren conseguir con el otorgamiento de la subvención son los siguientes:

- Los establecidos en el objetivo estratégico 5 DINAMIZACIÓN CULTURAL del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra, aprobado por decreto de la alcaldía de fecha 05.02.2026: apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con centros de divulgación científica y educativa de la ciudad.
- Según dispone el Anexo I del Plan Estratégico Subvenciones del Ayuntamiento Pontevedra 2026_2028, el objetivo de esta subvención es el de promover el desarrollo y gestión en el municipio de actividades, programas y eventos culturales y colaborar mediante las ayudas de libre concurrencia con las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio.
- Aumentar el número de actividades culturales, la programación teatral, museos, exposiciones, seminarios y fiestas parroquiales.

Segunda. Normativa de aplicación

A esta subvención le serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia





- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra e sus Organismos Autónomos, aprobada por el Pleno de la corporación municipal en la sesión del 17/09/2004 (<https://sede.pontevedra.gal/public/dynamic/publications/municipalregulations/>)

Tercera. Importe de la subvención y financiación del convenio

1. El Ayuntamiento de Pontevedra se compromete a aportar la cantidad de 17.117,50 € para colaborar en los gastos derivados de la organización de la actividad subvencionada.
2. La financiación municipal podrá alcanzar el 70% del coste de la actividad, en atención al especial interés social y económico de la actividad subvencionada que se explican en la parte expositiva del convenio y se justifican en el expediente tramitado para su aprobación. La colaboración municipal no superará la cantidad indicado de los 17.117,50 €.
3. La subvención nominativa se financiará con cargo a la aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento que se señala la continuación, en la que existe crédito adecuado y suficiente:

Aplicación	Operación nº	Importe
09/3340/48911	12026000016232	17.117,50 €

Cuarta. Compatibilidad con otras ayudas e subvenciones

1. La subvención otorgada por el Ayuntamiento es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos públicos o privados para la misma finalidad. En este caso, en la justificación de la subvención deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicaciones de los fondos percibidos a la actividad subvencionada.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desenvolver por la beneficiaria.

Quinta. Obligaciones y compromisos da beneficiaria

El Aula Castelao de Filosofía deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio y en el artículo 7 de la Ordenanza de subvenciones, y realizar los siguientes compromisos:

- Organizar en el Ayuntamiento de Pontevedra la XLII Semana Gallega de Filosofía y destinar la subvención exclusivamente al desarrollo de esta actividad.
- El Aula Castelao de Filosofía tiene la condición de organizadora y promotora exclusiva de la XLII Semana Gallega de Filosofía, limitándose a colaboración del Ayuntamiento a la aportación de la subvención comprometida, por el que esta administración está eximida de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la realización del evento.
- Redactar en lengua gallega las publicaciones, la cartelería, la publicidad y toda la producción escrita de las actividades de la asociación beneficiaria de la subvención, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ordenanza de impulso del gallego en el Ayuntamiento de Pontevedra, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 23/07/2004.
- Cumplir las obligaciones de publicidad y de difusión del financiación del Ayuntamiento establecidas en la cláusula décimo cuarta.
- Comunicar la solicitud o obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Comunicar cualquier alteración de las condiciones que fundamentaron la concesión de la ayuda, solicitando su autorización.
- Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega de los suministros necesarios para realizar la actividad, cuando su precio supere los 15.000,00 €, sin incluir el IVA, según se indica en la cláusula décima.
- Justificar la subvención en la forma establecida en cláusula décima segunda.





- Conservar los documentos justificativos de la actividad o proyecto subvencionado por un plazo de 5 años.
- Cumplir la normativa que le resulte de aplicación en materia de contabilidad, contratación y gestión del gasto.
- La beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el órgano concedente de la subvención o cualquier otro órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida

Sexta. Obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Pontevedra

El Ayuntamiento de Pontevedra se compromete a:

- Conceder a la Asociación Aula Castelao de Filosofía la subvención regulada en este convenio para colaborar en los gastos derivados de la organización de la XLII Semana Gallega de Filosofía, en su edición del año 2026.
- Darle a la organización toda la información que pueda aportar para el desarrollo de la actividad.
- Difundir, a través de los instrumentos y canales de comunicación de los que disponga el Ayuntamiento de Pontevedra, la celebración en esta ciudad de la Semana Gallega de Filosofía.

Séptima. Subcontratación de la actividad

1. La persona beneficiaria tendrá que realizar por sí misma la actividad subvencionada, utilizando para tal fin los medios personales y materiales de los que disponga. Cuando dichos medios resulten insuficientes, podrá contratar directamente con terceros la provisión de los bienes y servicios necesarios, sin que pueda utilizar intermediarios que se limiten a gestionar la compra o el servicio que no pueden proveer por ellos mismos, aumentando así el precio final facturado.

2. De conformidad con lo que se prevé en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, la entidad beneficiaria no podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad por importe superior al 50% del coste total del proyecto.

Queda fuera de esta concepto la contratación descrita en el apartado 1.

3. La beneficiaria no podrá concertar en ningún caso la ejecución parcial de la actividad ni contratar las prestaciones de bienes o servicios necesarios para la realización de la actividad con las personas o entidades que enumera el punto 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octava. Posibilidad de anticipo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 21.5 de la Ordenanza de subvenciones, podrá realizarse el pago anticipado del 30% de la cantidad subvencionada, para financiar gastos inaplazables derivados de la organización del evento objeto del convenio.

Novena. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2026, período necesario para la preparación del evento, hasta el final del plazo para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar el valor razonable según las normas contables ni el valor de mercado.

3. La subvención del Ayuntamiento podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron por la beneficiaria en su solicitud, que es el presupuesto aceptado por el Ayuntamiento para la concesión de la subvención.

La desviación máxima permitida entre los conceptos o gastos realizados con respecto al presupuesto aceptado por el Ayuntamiento (o presentado por la beneficiaria junto con su solicitud) será del 20%.

En el caso de existir desviaciones entre la previsión de gastos de la solicitud y los gastos efectivamente realizados, deberán explicarse estas desviaciones con la justificación de la subvención.

4. Para que los gastos justificados puedan considerarse subvencionables deberá cumplir estas normas:

a) Gastos de comidas y alojamientos: podrán ser subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas, protocolarias y alojamientos, siempre que sean estrictamente necesarios y estén directamente vinculados al programa o proyecto subvencionado. En este caso, deberá presentarse una declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que se señale el motivo del gasto y las personas o grupo de personas destinatarias del gasto (comensales o grupo de comensales y relación de personas alojadas).

b) Gastos de viajes: solo se admitirán gastos de viajes de aquellas personas dedicadas a la organización y desarrollo de la actividad subvencionada, siendo requisito imprescindible que estas personas figuren nominativamente





identificadas en los documentos justificativos de los gastos. Los gastos de viaje (billetes de avión, tren, etc.) deberán corresponder a la clase turista o similar. En este caso, deberá presentarse una declaración responsable de la persona representante en la que se indique la relación o vinculación de quien realiza el gasto y la organización o desarrollo de la actividad subvencionada.

c) Indemnizaciones por manutención o gastos de locomoción: en este caso el importe subvencionable no superará las cuantías que, según la legislación vigente en cada momento, estén exentas de tributación.

d) Gastos asociados a la locomoción: en el caso de gastos asociados a traslados o locomoción que sean necesarios para la realización de la actividad abonados directamente por la persona viajera, para garantizar la trazabilidad del gasto, es necesario que se presenten las facturas abonadas por la persona que hace el traslado con el justificante del pago y el justificante del pago de la entidad beneficiaria a la persona viajera. En este caso, se deberá presentar una declaración responsable donde se especifique el motivo del traslado y la relación de la persona que viaja con la realización de la actividad.

e) Gastos derivados de impartir relatorios o conferencias.

f) Gastos de personal: podrán subvencionarse los gastos de personal propio o contratado que esté dedicado directamente a la organización y desarrollo de la actividad subvencionada. En estos gastos podrán incluirse los costes derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado a la actividad, así como las del personal ajeno a la entidad beneficiaria con contrato de arrendamiento de servicios, de colaboración o semejante, según la normativa que le sea de aplicación.

Los gastos de personal que trabaje un tiempo parcial en la actuación subvencionada se calcularán como un porcentaje equivalente al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada. En este caso, la representante de la entidad beneficiaria emitirá un documento en el que se establezca el porcentaje que el personal trabajó para dicha actividad.

No podrán incluirse en este concepto los gastos originados por las personas que integran la junta directiva, derivados del ejercicio de esas funciones.

En ningún caso existirá relación de servicio o laboral alguna entre el personal que preste sus servicios para la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Pontevedra.

g) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable: podrán ser subvencionables si tienen relación directa y son necesarios para la realización del proyecto y actividad subvencionada.

h) Gastos en seguros: los gastos en seguros suscritos por la entidad beneficiaria serán subvencionables siempre que sea un gasto necesario para la realización de la actividad. En este caso, con la justificación de la subvención se presentará la copia de la póliza del seguro y el recibo bancario del pago.

En la póliza del seguro se deberá detallar el período de cobertura, el número o nombre de las aseguradoras y el título del proyecto o actividad subvencionada.

i) Los tributos son gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los paga efectivamente. De esta manera, el IVA es subvencionable cuando la beneficiaria lo paga y no se le deduce posteriormente.

l) Gastos indirectos: son aquellos gastos que afectan al funcionamiento de toda actividad de la entidad beneficiaria en general, como gastos de luz, agua, limpieza, y otros similares. Como máximo podrán imputarse a la subvención el 10% de estos gastos indirectos.

Décima. Gastos subvencionables superiores a 15.000 euros

1. De conformidad con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable contratado por la beneficiaria supere los 15.000 euros deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del gasto.

2. Solo se exceptuará este requisito en los siguientes casos:

- Cuando en el mercado no exista un número suficiente de empresas con las que contratar por las especiales características del gasto.
- Cuando el gasto se realice con anterioridad a la concesión de la subvención.

3. Con la justificación de la subvención deberán aportarse las ofertas solicitadas.

4. La elección entre las ofertas solicitadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía; en el caso de elegir la oferta económicamente menos ventajosa, deberá justificarse esta circunstancia expresamente en una memoria.





Décimo primera. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables en ningún caso los siguientes gastos:

- a) os gastos realizados fuera de los plazos de realización y justificación de la actividad o proyecto subvencionado.
- b) Los gastos por la compra de mobiliario, de equipos informáticos o de telefonía, y, en general bienes que sean de carácter inventariable.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, ni gastos financieros.
- d) gastos derivados de una mala o ineficiente gestión de los fondos públicos
- e) sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales
- f) Los gastos suntuosos y los que correspondan a consumos que puedan resultar nocivos para la salud de las personas o contribuyan a producir una infracción de las normas reguladoras de la ordenación del territorio, el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico.

Décimo segunda . Justificación de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará una vez que la entidad beneficiaria justifique adecuadamente la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda, en los términos establecidos en este convenio y en la normativa reguladora de la subvención, principalmente en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra.

2. La entidad beneficiaria está obligada a presentar la cuenta justificativa de la subvención a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pontevedra (<http://sede.pontevedra.gal/>) o en los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4a) de la Ley 39/2025, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La falta de justificación o la justificación insuficiente tendrá como consecuencia la pérdida del derecho total o parcial de la subvención o, en caso de pago anticipado, el reintegro de las cantidades ya percibidas.

3. La fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa será el 1 de septiembre de 2026. La presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido constituye una infracción leve, al incumplir las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas legalmente.

Se puede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención cuando así lo solicita la entidad beneficiaria como mínimo un mes antes de que venza el antedicho plazo. La ampliación de este plazo será resuelta por el órgano competente, y no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

4. El tipo de justificación será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago del modelo 221 normalizado facilitado por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria relativa al cumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas con la concesión de la subvención (Anexo I del formulario 221).
- Memoria detallada de la actividad/proyecto subvencionada/o, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados y objetivos obtenidos (Anexo II del formulario 221).
- Relación total de ingresos de la actividad/proyecto subvencionada/o (Anexo III del formulario 221).
- Relación total de gastos de la actividad/proyecto subvencionada/o, con indicación de las facturas o de los documentos justificativos del gasto (Anexos IV y V del formulario 221).
- Justificación documental del gasto: facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente y su correspondiente justificante de pago.
- Documentación en la que se acredite el cumplimiento de la obligación de publicidad de la financiación de la actividad por el Ayuntamiento de Pontevedra (publicaciones, folletos, díptico, anuncios, correos, etc).
- Certificaciones de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, coa Agencia Estatal Tributaria y con la Consellería de Economía e Facenda.
- Declaraciones responsables de la persona representante de la entidad a la que se refiere la cláusula





novena punto 4 a) y b), en caso de que haya gastos de comidas y alojamientos o gastos de viajes.

Décimo tercera.- Facturas y demás justificantes de gasto

1. Solo se admitirán los siguientes justificantes de gastos:

a) Facturas. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Las facturas justificativas de la subvención deberán tener el contenido establecido en el Reglamento por lo que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012.

Las facturas estarán emitidas a nombre de la entidad o persona beneficiaria.

Solo se aceptarán facturas simplificadas cuando conste con claridad el concepto de gasto, el IVA figura desglosado y contenga el nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

El idioma de las facturas será el gallego o el castellano. En caso de que las facturas estén en otro idioma distinto del gallego o del castellano tendrán que venir acompañadas de su traducción, en caso contrario no se admitirán como justificantes de gasto.

b) Los gastos de personal propio se justificará mediante los contratos de trabajo, nóminas de los meses correspondientes, boletines de cotización a la Seguridad Social y declaración-liquidación de las retenciones practicadas.

c) Los gastos derivados de impartir relatorios, conferencias y los gastos de arbitraje se justificarán mediante la hoja de liquidación con los datos fiscales de la persona receptora y declaración-liquidación acreditativa de la retención practicada y de su declaración e ingreso a favor de la Agencia Tributaria.

d) Las indemnizaciones por manutención o gastos de locomoción se justificarán mediante la hoja de liquidación con los datos fiscales de la persona perceptora y con la descripción detallada del desplazamiento realizado, aportando factura de los servicios de restauración e, si es el caso, alojamiento, de la persona perceptora.

e) Gastos en seguros: deberá de presentarse la copia de la póliza del seguro y el recibo bancario del pago. En la póliza del seguro se deberá detallar el período de cobertura, el número o nombre de las aseguradoras y el título del proyecto o actividad subvencionada.

2. La fecha de las facturas y de los demás justificantes de gasto estará comprendida dentro del período subvencionable.

3. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los simples "recibís", tickets, facturas proforma o albaranes.

4. Las facturas deberán de venir acompañadas de sus justificantes de pago. El pago se acreditará mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante (la que recibe la subvención) y la persona destinataria del pago (la proveedora del bien o servicio).

5. Solo se admitirán pago en metálico para los gastos que no superen los 200 euros. En este caso deberá constar en la factura el sello de pago que acredite el recibí del receptor de la factura.

6. En el caso de pagos en moneda extranjera se aportará documento bancario de cargo en el que conste el cambio aplicable en la fecha de la operación.

7. En el caso de que los justificantes de pago de los gastos no puedan presentarse con la cuenta justificativa, deberá de acreditarse su pago en el plazo de 10 días desde el abono de la subvención por la Tesorería Municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 18.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento.

Décimo cuarta. Publicidad y difusión de la subvención

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento y del carácter público de la financiación de la actividad.

De acuerdo con esto, deberá de destacar en lugar preeminente la colaboración económica del Ayuntamiento de Pontevedra, en la documentación de la actuación, en las informaciones, materiales y anuncios de difusión de la actividad que realice y también en la página web y en las redes sociales del evento, de acuerdo con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Pontevedra.

Décimo quinta. Protección de datos de carácter personal

1. Las partes firmantes harán constar, de manera expresa, que cumplirán con la normativa de protección de datos, establecida en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD), en todo aquello





que no contradiga a la normativa vigente, así como el Reglamento (UE) 2016/679, do Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

En este sentido, solo se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del convenio en los términos que se establecen en las anteriores normas, y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Pontevedra.

Concretamente, las partes firmantes hacen constar, de manera expresa, que adoptarán y aplicarán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los cuales accedan como consecuencia de las actuaciones que son objeto de este Convenio.

2. La entidad beneficiaria y las personas que se integren en ella, así como el personal que tenga a su cargo se obligarán a guardar reserva respecto de los datos o antecedentes relacionados con el objeto del convenio, y quedan obligadas a guardar secreto y sigilo sobre los datos a los que puedan tener acceso con ocasión del cumplimiento del convenio, obligación que subsiste incluso una vez que se extinga el convenio.

Décimo sexta. Comprobación de la subvención

En el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de los fondos públicos, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas de Galicia

En este sentido, su actuación estará sometida a la exigencia de responsabilidad contable en los términos y con el alcance que determine, en su caso, el enjuiciamiento de los anteriores órganos.

Décimo séptima. Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, de los compromisos adquiridos y de las actividades previstas, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos a propuesta del alcalde y dos a propuesta de la beneficiaria de la subvención.

La comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en cuaneto a la interpretación y cumplimiento de los términos del convenio.

Décimo octava: Vigencia y causas de extinción

1. El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia limitada a este año, estando prohibida su prórroga.

2. Serán causas de extinción de este Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia y la realización de su objeto.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

Décimo novena.- Naturaleza del convenio, régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la normativa reguladora de las subvenciones públicas que se indica en la cláusula primera, por Ley 40/2015, por la legislación básica del Estado en materia de régimen local, por Ley 9/2007, por los preceptos no básicos de la ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, por las cláusulas que se contienen en este convenio, por las Bases de Ejecución del presupuestos del Ayuntamiento y por las restantes normas de derecho privado.

A falta de entendimiento previo por la Comisión de Seguimiento las partes quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa en la resolución de posibles controversias que pudieran suscitar el incumplimiento o la interpretación del convenio."

Así se dispone y ordena por el Sr. Concejal de Dinamización Social y Cultural, en Pontevedra en la fecha que figura en la firma electrónica, de lo que yo secretario de al Administración Municipal doy fe.

